APSA-INT-129-2026

Neiva – Huila, 5 de noviembre de 2026

Ingeniero
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ URAZÁN
Director Técnico
Contrato de Consultoría PN DILOF N.° 06-3-10204-26

ASUNTO: Anexos y trazabilidad documental del Informe RAI COM04-EIC-RAI-INF-V01.

REFERENCIA: Contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26; contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26; Informe de recopilación y análisis de información —RAI— y justificación técnico-contractual de la alternativa de conexión hidrosanitaria del nuevo bloque, versión V01.

Respetado ingeniero Gómez:

La Interventoría, en ejercicio del seguimiento técnico que le corresponde sobre el contrato de la referencia (Ley 1474 de 2011, arts. 83 y 84), recibió el Informe RAI COM04-EIC-RAI-INF-V01 (19 páginas), mediante el cual la Consultoría sustenta la selección de la conexión del nuevo bloque a la infraestructura pública identificada por AAPSA, con almacenamiento, presurización y distribución propios (numerales 1.2, 10.1 y 11.4 del RAI).

En la presente comunicación se precisa la documentación que debe formar parte del RAI como soporte de su motivación y trazabilidad, y se solicita su incorporación.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

1.1. Ley 80 de 1993. El artículo 23 establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. El artículo 53, con sus modificaciones, regula la responsabilidad de consultores e interventores por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y por los hechos u omisiones que les sean imputables. El propio RAI invoca este artículo (capítulos 9 y 12.3) como referencia de diligencia profesional, motivación técnica, trazabilidad de actuaciones y conservación de soportes.

1.2. Ley 1474 de 2011. Los artículos 83 y 84 disponen que la vigilancia de la correcta ejecución del contrato se ejerce a través de supervisión o interventoría, y que los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y deben mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

1.3. Contrato. Las disposiciones que la propia Consultoría relaciona en el capítulo 4 del RAI (Anexo 2: A.6, p. 17; B.3, p. 19; B.5, B.10 y B.11, pp. 20–21; topografía, pp. 22 y 25; disponibilidad, p. 31; hidráulico y RCI, pp. 40–43) contemplan verificaciones, levantamientos, disponibilidad de servicios, memorias, planos, presupuesto y el registro escrito de decisiones y discrepancias por el canal contractual.

1.4. El RAI sustenta una decisión de diseño que incide en el alcance, las cantidades y el presupuesto de los componentes hidrosanitario y RCI de la Etapa 3. Su motivación debe poder verificarse, por la Entidad o por los organismos de control que eventualmente lo revisen, a partir de los soportes que forman parte del documento y no solo de su descripción.

2. CONSTATACIONES SOBRE LA VERSIÓN RECIBIDA

2.1. El Anexo A del RAI contiene dos extractos: A.1 (carta de responsabilidad del topógrafo, p. 16 del informe topográfico) y A.2 (notas del plano MEPOY-HYS-F1-106B).

2.2. El numeral 12.1 relaciona las fuentes del expediente y el numeral 12.2 indica que este conserva los antecedentes históricos, el levantamiento, el informe topográfico, la memoria del especialista, los oficios de gestión y la certificación de disponibilidad. En la versión recibida no se adjuntan estos documentos ni las constancias de radicación y respuesta de las gestiones.

2.3. Los numerales 2 y 12.2 se refieren a otros oficios y solicitudes de información reportados por la Dirección de Consultoría, sin identificar número, fecha, destinatario ni respuesta. El numeral 2 refiere, además, una apreciación verbal de una funcionaria de AAPSA, cuya confirmación escrita se solicita mediante el Oficio 089.

2.4. Los numerales 1.3 y 10.2 señalan que la decisión se desarrolla e incorpora en la siguiente emisión de memoria, planos, modelo y presupuesto. El RAI no identifica los planos de la propuesta.

2.5. Se observan diferencias de forma que afectan la trazabilidad: (a) fecha del documento: 05-11-2026 en la portada, 4 de noviembre de 2026 en el cuadro de control y en el índice de modificaciones, y "actualización documental: 5 de noviembre de 2026" en el numeral 1; (b) estado del Oficio 089: "en trámite" (numerales 2 y 12.2) y "presentado" (numerales 2, 10.2, 11.2 y 12.1); (c) en el cuadro de Revisión y aprobación figuran, bajo "Revisión Externa – Interventoría", profesionales del equipo de la Interventoría y, en la copia recibida, los recuadros de elaboración y revisión no registran firma.

3. ANEXOS QUE DEBEN INTEGRAR EL RAI

Se solicita que el RAI incorpore, como anexos numerados y foliados, la totalidad de la trazabilidad generada, conforme al siguiente detalle. Los documentos que no existan o no estén disponibles deben declararse expresamente como tales en el índice de anexos, sin asignar números, fechas ni contenidos que no consten en soportes.

Anexo	Documento	Identificación mínima requerida	Referencia en el RAI
A	Extractos A.1 (carta de responsabilidad del topógrafo, p. 16) y A.2 (notas del plano MEPOY-HYS-F1-106B). Se mantienen y se remiten a los documentos íntegros de los Anexos B y C.	**Indicación del anexo íntegro al que corresponde cada extracto.**	Anexo A
B	Antecedentes de diseño de 2015 (Contrato PN DIRAF 06-3-10041-15): planos MEPOY-HYS-DIST-1001 y 1002; MEPOY-HYS-F1-106B (HYBF18~1.PDF); MEPOY-HYS-BAT-1003 y 1004 y láminas exteriores asociadas.	**Código, título y versión de cada lámina; constancia de entrega por la Policía Nacional (oficio, acta o correo, con fecha).**	Nums. 2, 3.1 y 12.1

Anexo	Documento	Identificación mínima requerida	Referencia en el RAI
C	Levantamiento y reconocimiento de campo: informe topográfico del 03/11/2026 (Eider Albaner Tulcán, 18 páginas) con la carta de responsabilidad íntegra; plano "Lev METROPOLITANA POPAYAN Julio 5 2026-planta.pdf"; registros fotográficos y de campo de las tres visitas.	**Fecha de cada visita; responsable; ubicación de los registros fotográficos y de campo.**	Nums. 2, 3.2 y 12.1
D	Gestión ante AAPSA: Oficio COM04-EIC-DIR-OF-021 (sello No. 262739, 17/07/2026); certificado de disponibilidad No. 4994 (septiembre de 2026) con croquis (2 páginas); Oficio COM04-EIC-DIR-OF-089 (4/11/2026, 2 páginas); respuestas de AAPSA, cuando se produzcan.	**Constancia de radicación o envío (fecha, medio y número); estado único y vigente del Oficio 089.**	Nums. 2, 7, 10.2, 12.1 y 12.2
E	Consulta verbal a la funcionaria de AAPSA referida en el numeral 2 del RAI.	**Fecha, medio y dependencia o cargo de la funcionaria; o declaración expresa de que no obra soporte escrito.**	Num. 2
F	Coordinación con la Policía Nacional: autorización GS-2026-005571-DIFRA citada en el Oficio 089 y constancias de coordinación de accesos o permisos internos para inspecciones intrusivas y excavaciones.	**Copia del documento, fecha y dependencia emisora.**	Nums. 3.3, 10.2 y 12.1
G	Otros oficios, solicitudes y consultas reportados por la Dirección de Consultoría ante el Comando y las demás fuentes consultadas.	**Para cada uno: número, fecha, destinatario, medio, estado y respuesta. Si no existe soporte, indicarlo.**	Nums. 2 y 12.2
H	Memoria hidrosanitaria COM04-EIC-HID-INF-V01 (40 páginas): apartados 4.3.3 a 4.3.5, tablas 19 a 24 y resultados de las pp. PDF 32 a 36.	**Fecha, versión y radicado (oficio y fecha) de la versión que sirve de base al RAI.**	Nums. 5 y 12.1
I	Planos de la propuesta (alternativa C), conforme al numeral 4 de esta comunicación.	**Cuadro de planos: código, título, versión, fecha y ubicación en el CDE.**	Nums. 1.3, 8.1 y 10.2
J	Soportes normativos de los capítulos 9 y 12.3: RAS (Resolución 0330/2017 y sus modificaciones), Anexo 2 compilatorio del Ministerio de Vivienda, Decreto 1077 de 2015 y Manual M.POP.A1.001 de AAPSA (numerales 3.2.2 y 3.2.3).	**Extracto textual de cada disposición, con fuente oficial y fecha de consulta, y verificación de las normas modificatorias citadas.**	Nums. 9 y 12.3

Los documentos de los Anexos B, C, D y H corresponden a soportes que el numeral 12.2 del RAI declara conservados en el expediente, por lo que su incorporación no implica elaborar documentos nuevos.

ANEXOS

(*ESTOS DEBEN DE ESTAR ANEXOS AL INFORME Y NO DE MANERA REFERENCIADA UN DOCUMENTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LOS DISEÑOS HIDROSANITARIOS NO ELEMENTO REFERENCIADO O INDICADO POR APARTE*)

4. REFERENCIA A LOS PLANOS DE LA PROPUESTA

4.1. El RAI sustenta la alternativa C (conexión pública y redes propias del bloque) y señala que la memoria, los planos y el presupuesto desarrollan esa decisión (numerales 1.3 y 8.1). Para que la decisión pueda contrastarse con su desarrollo, el Anexo I debe presentar un cuadro que identifique cada plano de la propuesta por código, título, versión, fecha de emisión y ubicación de publicación en el CDE.

4.2. El cuadro debe cubrir, en cuanto existan a la fecha de radicación, los planos que desarrollan los elementos descritos en los numerales 1.1, 7, 8 y 11.5 del RAI: (a) conexión a la red pública de acueducto, medición y acometida; (b) almacenamiento, tanque de ruptura y presurización; (c) entrega sanitaria al receptor público; (d) entrega pluvial; (e) reserva y protección contra incendio; (f) implantación de redes exteriores, cruces y sectorización.

4.3. Los planos que se encuentren en elaboración se identificarán como tales, con su fecha prevista de emisión, y no se referenciarán como emitidos. Igualmente, se indicará el modelo BIM coordinado y el presupuesto y las cantidades en los que se refleja la alternativa.

5. AJUSTES DE CONTROL DOCUMENTAL

Con el fin de preservar la integridad del expediente, se solicita que el RAI se emita como versión V02, con su índice de modificaciones (el control de versiones es el mecanismo que el propio RAI invoca en los numerales 2 y 12.2), y que:

a) unifique la fecha del documento en portada, cuadro de control, índice de modificaciones y numeral 1;

b) registre un único estado vigente del Oficio 089, con su número y fecha de radicación;

c) incorpore un índice de anexos (numeración, título, fecha, origen y folios) y referencie cada afirmación de los capítulos 2, 3 y 12 a su anexo correspondiente DEBE ANEXARSE AL INFORME

d) incluya las firmas de los responsables de elaboración y revisión del Control Interno; y

e) en el recuadro "Revisión Externa – Interventoría", indique "pendiente de revisión". La mención de profesionales de la Interventoría en dicho recuadro no constituye revisión, concepto ni aval, los cuales se emiten exclusivamente mediante oficio.

6. PLAZO Y FORMA DE RADICACIÓN

6.1. La Interventoría solicita radicar el RAI V02 con sus anexos dentro de los un (1) días hábil siguientes al recibo de la presente comunicación, esto es, mañana viernes 6 de noviembre de 2026.

6.2. La radicación se hará mediante oficio remisorio que incluya el índice de anexos, con los documentos en PDF legible y foliados, y su publicación en el CDE en la ruta correspondiente al componente hidrosanitario y RCI.

7. ALCANCE DE LA COMUNICACIÓN

7.1. La presente comunicación no constituye concepto técnico, revisión de fondo ni aval sobre la alternativa C. La Interventoría se pronunciará sobre el RAI mediante oficio, por el canal contractual establecido, una vez reciba los anexos, mediante pronunciamiento del Interventor Hidrosanitario Ing KEVIN ANDRES TRUJILLO CARDONA.

7.2. La elaboración de los anexos y de los documentos del diseño corresponde a la Consultoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin que la Interventoría las sustituya.

7.3. Esta comunicación no modifica plazos ni obligaciones del contrato. Cualquier efecto sobre obligaciones, plazo o valor se somete al procedimiento contractual correspondiente, como lo señala el capítulo 4 del RAI.

7.4. Conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría mantendrá informada a la Supervisión sobre el estado de esta solicitud, a quien se remite copia.

Cordialmente,



LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

Anexo: Copia del Informe RAI COM04-EIC-RAI-INF-V01 (19 páginas), versión recibida por la Interventoría.

Con copia:
Tte. Kelly Johana Olave Portocarrero – Supervisión del contrato, Policía Nacional – DIFRA.
Arq. Leonardo Polanco Granobles – Director de Interventoría, APSA Grupo Constructor S.A.S.
Ing. Kevin Andrés Trujillo Cardona – Interventor Hidrosanitario y RCI.